

PLAN DE CONTINGENCIA DE RECUPERACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS REGIONALES

Artículo 1. Objetivo.

Contar con un plan de contingencia regional ante la interrupción del sistema informático regional y local u otros eventos que afecten la continuidad de los servicios, que describa las actividades que se llevan a cabo para autorizar el ingreso, tránsito y salida de mercancías del territorio aduanero de cada Estado Parte.

Artículo 2. Alcance.

El Plan de Contingencia Regional, contempla los procedimientos para garantizar la continuidad de los servicios aduaneros entre los Estados Parte ante eventos que afecten los sistemas informáticos regionales o locales.

Artículo 3. Definiciones.

- a) Centro de datos primario: Es un centro de procesamiento de datos, una instalación empleada para albergar un sistema de información de componentes asociados, como telecomunicaciones y los sistemas de almacenamientos donde generalmente incluyen fuentes de alimentación redundante o de respaldo de un proyecto típico de data center que ofrece espacio para hardware en un ambiente controlado, como por ejemplo acondicionando el espacio con el aire acondicionado, extinción de incendios de diferentes dispositivos de seguridad para permitir que los equipos tengan el mejor nivel de rendimiento con la máxima disponibilidad del sistema.
- b) Contingencia: Posibilidad de que ocurra una interrupción no planificada en la disponibilidad de los recursos necesarios para las operaciones aduaneras.
- c) DUCA: Declaración Única Centroamericana, que contempla las operaciones relacionadas con el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), Declaración de Mercancías (DM) y la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (DUT).
- d) Interrupción del sistema informático: Se entenderá la interrupción total o parcial del sistema informático cuando los usuarios tengan inconvenientes para la transmisión y aceptación de la DUCA, su sometimiento al sistema de análisis de riesgo, el registro de incidencias o cualquier otro acto propio del despacho aduanero, el cual deba quedar registrado informáticamente.
- e) Riesgo: Posibilidad de que ocurra un evento que afecte adversamente la continuidad de las operaciones aduaneras amparadas en la legislación regional y del comercio exterior.
- f) SIECA: Secretaría de Integración Económica Centroamericana.
- g) TIM: Sistema informático desarrollado para atender el Tránsito Internacional de Mercancías a nivel regional.

Artículo 4. Identificación y análisis de riesgos

El análisis de riesgos mide el impacto por interrupción del sistema informático, el cual comprende la estimación de las pérdidas que involucraría la suspensión parcial o total de las operaciones; esta valuación se da en términos de las consecuencias que acarrearía dicha suspensión.

En esta etapa se desarrolla la probabilidad de ocurrencia, el impacto y probabilidades de los riesgos, finalmente las alternativas de corrección de la anomalía tomando en cuenta el “Plan de recuperación de sistemas informáticos regionales”, el cual es soporte al presente Plan, y será de uso exclusivo de las áreas de tecnología de cada Servicio Aduanero y la SIECA.

Los riesgos potenciales que pueden afectar la continuidad y operatividad normal de los sistemas de información son, entre otros:

a. Riesgos con incidencia externa:

i. Falla en el suministro de energía eléctrica

Este riesgo está relacionado con amenazas externas al control de los Servicios Aduaneros, debido al corte del suministro de energía eléctrica en uno o más puestos de control de frontera.

ii. Falla en el centro de datos primario

Es el riesgo que afecte de manera directa o indirecta el funcionamiento normal de los servicios informáticos localizados en el centro de datos primario, provocando una falla total o degradación de uno o más servicios involucrados en las operaciones regionales.

iii. Desastres naturales

Es el riesgo ante todo daño causado por cualquier fenómeno natural, sea este huracán, tornado, tormenta, inundación, maremoto o tsunami, terremoto, erupción volcánica, deslizamiento de tierra incendio forestal, entre otros, cuyos resultados afectan a la población, infraestructura y las diferentes actividades económicas.

b. Riesgos con incidencia interna:

i. Falla en el sistema informático y la transmisión electrónica de datos

Este riesgo puede ocurrir ante cualquier falla en la plataforma de validación y control dentro de la infraestructura informática, o un servicio o dispositivo de cualquier índole en uno de los Estados Parte o la SIECA, que provoque una falla total o degradación de uno o más servicios involucrados en las operaciones regionales.

ii. Falla en las comunicaciones.

Este riesgo puede ocurrir ante la caída total o parcial de las comunicaciones en uno de los Estados Parte o la SIECA, provocando una falla total o degradación de un servicio involucrado en las operaciones regionales.

iii. Falta de equipos electrónicos y hardware no disponible en inventario.

Este riesgo puede ocurrir por la no inclusión de soluciones para aspectos de baja prioridad o al excluir elementos de los inventarios, por desconocimientos o por no haber sido reportados a tiempo, provocando cualquier falla en un servicio o dispositivo de cualquier índole, dentro de la infraestructura informática en uno de los Estados Parte o la SIECA.

c. Probabilidad de falla.

En el caso de las prioridades de atención de los riesgos identificados se estará a lo indicado en el documento “Plan de recuperación de sistemas informáticos regionales como soporte al Plan de Contingencia Normativo de Recuperación de los Sistemas Informáticos Regionales”.

Cualquier otro riesgo interno o externo que derive de la suspensión total o parcial de los sistemas informáticos aduaneros.

Artículo 5. Contactos para la atención del Plan.

Cada Servicio Aduanero y la SIECA designarán puntos de contactos para la atención de los riesgos identificados, así como las acciones de recuperación y preparación de medios alternativos. Cada país deberá notificar a la SIECA sobre sus puntos de contacto para la implementación de los planes de contingencia y deberán contener como mínimo información del país, nombre, cargo, correo electrónico y proceso a atender, de igual forma comunicarán cualquier actualización de los mismos.

Artículo 6. Aviso de interrupción.

En caso que un Estado Parte o la SIECA identifique una interrupción del sistema informático u otros eventos que afecten la continuidad de los servicios, se deberá informar a los Servicios Aduaneros o la SIECA, según corresponda, que se ha iniciado el proceso de evaluación de la interrupción con base a los plazos indicados en el “Plan de recuperación de sistemas informáticos regionales”.

Artículo 7. Aviso de activación del Plan.

Si como resultado del análisis de la interrupción del sistema informático u otros eventos que afecten la continuidad de los servicios, se estime que la solución de la misma superará las 2 horas, el Servicio Aduanero o la SIECA, según corresponda, informará la activación del Plan, así como, el tiempo aproximado que durará la interrupción a efectos de darlo a conocer a los usuarios y la finalización de la contingencia.

El aviso de activación del Plan a los Servicios Aduaneros o la SIECA, según corresponda, incluirá la información del proceso afectado, impacto en el proceso, punto de contacto, descripción de la falla y la prioridad.

La activación del plan de contingencia no exime del cumplimiento de las obligaciones aduaneras establecidas en cada Estado Parte, ni deberá afectar las facilidades que se concedan a los despachos de envíos de socorro para satisfacer necesidades urgentes o de emergencia que puedan ocurrir en uno o más Estados Parte.

Artículo 8. Implementación del Plan.

El Plan se implementará en correspondencia al riesgo identificado, debiendo complementar su aplicación con el documento “Plan de recuperación de sistemas informáticos regionales”, de la forma siguiente:

a. Interrupción del sistema informático.

Si a consecuencia de falla en el suministro eléctrico, las comunicaciones o desastres naturales, se comprueba la interrupción del sistema informático, los Servicios Aduaneros permitirán el despacho de las mercancías mediante controles manuales que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

b. Falla en el centro de datos primario.

Ante una falla total o degradación de un servicio involucrado en las operaciones regionales administrado desde el centro de datos primario, la SIECA comunicará a los Servicios Aduaneros la migración de las operaciones al centro de datos secundario.

c. Huelgas o Desastres naturales.

Si a consecuencia de huelgas o desastres naturales se ve imposibilitado el libre tránsito internacional de las mercancías por determinados puestos de control de frontera, pero no se identifica una interrupción del sistema informático, los Servicios Aduaneros habilitarán una ruta fiscal para los operadores de comercio, atendiendo a la ruta que sea más conveniente para su destino, la cual estará habilitada mientras dure la contingencia. La asignación de la nueva ruta fiscal deberá ser registrada en los sistemas informáticos.

d. Falla en el TIM Regional o en los sistemas nacionales de gestión de tránsito.

i. Para los casos de operaciones de tránsitos aduaneros internacionales que hayan iniciado previo o durante la implementación del Plan, por cualquiera de los Estados Parte, la continuación o el cierre de los tránsitos aduaneros se efectuará en las aduanas de paso o destino con la confirmación o registro manual de la DUCA por parte del funcionario aduanero del país o países que hayan activado el plan de contingencia

ii. Cuando la falla se produzca en los sistemas de gestión de tránsito aduanero del país de partida y no permita la autorización de la DUCA en el sistema regional, los países de paso o destino de la operación, deberán transmitir la DUCA a sus países ingresando al portal regional de gestión de tránsitos.

- iii. Para los casos de operaciones de tránsitos aduaneros internacionales que no puedan ser iniciados desde el aplicativo de captura local, se utilizará la DUCA impresa por el usuario y deberá contener la leyenda de “CONTINGENCIA” colocado por la Autoridad Aduanera, a efectos de que sea de fácil identificación por los demás Estados Parte. Asimismo, la DUCA en contingencia deberá ser acompañada por los documentos de respaldo conforme la operación de tránsito internacional terrestre vigente.
- iv. La DUCA en contingencia deberá numerarse de la forma siguiente:
 - a. Código de país: CR, GT, HN, NI, PA o SV
 - b. Código de aduana de partida
 - c. Año
 - d. Número de correlativo
- e. Falla en la transmisión electrónica de datos.

Si el riesgo identificado corresponde a una falla en la transmisión electrónica de datos, los Servicios Aduaneros, con el documento físico presentado por los usuarios, permitirán la captura de la información en sus sistemas nacionales a fin de continuar con el proceso de despacho de las mercancías, debiendo cumplirse con las obligaciones arancelarias y no arancelarias correspondientes.

Para un mayor control de las DUCA que no se hubieran transmitido, los Estados Parte podrán habilitar una consulta electrónica local para verificar que la operación haya sido procesada en el país de origen o procedencia.

Los Servicios Aduaneros designarán el recurso humano y ajustes que se consideren necesarios al horario de servicio, a fin de minimizar el impacto en el despacho de las mercancías y a las operaciones de comercio.

Los casos de activación del Plan deberán ser recopilados y presentados por la SIECA a los Grupos Técnicos Normativo e Informático a efecto de proponer soluciones o mejoras en la atención y activación de las contingencias, las cuales serán sometidas a la aprobación del Comité Aduanero.

Artículo 9. Restablecimiento del sistema.

Una vez sea restablecido el sistema informático, la Autoridad Aduanera procederá a realizar los cierres de las DUCA y aplicar los tratamientos internos que correspondan.

Artículo 10. Pruebas del Plan.

Los Servicios Aduaneros en coordinación con la SIECA, podrán realizar pruebas del Plan, según lo especificado en este artículo, con la finalidad de determinar si los planes específicos son capaces de solucionar las contingencias identificadas probando la efectividad de los procedimientos, principalmente en los sistemas informáticos.

Antes de realizar las pruebas, los planes deben ser revisados por cada Estado Parte, considerando su eficacia y razonabilidad. La preparación de las pruebas contendrá, entre otras, la información siguiente:

- Aprobar el Plan por los Servicios Aduaneros.
- Se deben considerar los objetivos, alcances y metas de la prueba.
- Determinar los planes de contingencia seleccionados para probar.
- Verificar si se han asignado las respectivas responsabilidades.
- Establecer la fecha y la hora para la ejecución de la prueba.
- Asegurar la disponibilidad del ambiente donde se hará la prueba y del personal esencial en los días de ejecución de dichas pruebas.

a) Pruebas específicas.

Consistirá en probar una sola actividad, debiendo capacitarse al personal involucrado en una función específica, basándose en los procedimientos establecidos en el Plan y el “Plan de recuperación de sistemas informáticos regionales como soporte al Plan de Contingencia Regional”.

b) Pruebas de escritorio.

Implica el desarrollo de un plan de pruebas a través de un conjunto de preguntas típicas. Serán coordinados por la SIECA y el personal designado en cada Servicio Aduanero para atender el Plan en ejecución, en una situación hipotética de contingencia. Las preguntas serán respondidas por el personal designado utilizando el Plan y el “Plan de recuperación de sistemas informáticos regionales como soporte al Plan de Contingencia Regional”.

c) Simulación en tiempo real.

Las pruebas de simulación en tiempo real están dirigidas a una situación de contingencia por un período de tiempo definido.

Como resultado de las pruebas, se elaborará el informe que tome en cuenta, entre otros, las limitaciones y problemas observados durante las pruebas, las cuales deben analizarse planteando alternativas y soluciones, siendo éstas base para actualizar el Plan.

Artículo 11. Operaciones con trato preferente.

Mientras persistan las circunstancias que dieron origen a la aplicación del plan de contingencia, los usuarios serán atendidos conforme el orden de llegada al puesto fronterizo. Sin embargo, se concederá un trato prioritario y preferente a las mercancías perecederas, peligrosas, animales vivos y envíos de socorro.

Artículo 12. Plan de Contingencia Nacional.

El Plan se complementará con las disposiciones administrativas nacionales o el Plan Nacional de Contingencia de cada Servicio Aduanero.

El Plan no limita la toma de decisiones de la Autoridad Aduanera de cada país, siempre que se consideren oportunas para salvaguardar los intereses y obligaciones del Servicio Aduanero.

Los casos no previstos en el Plan, deberán ser atendidos conjuntamente por los Servicios Aduaneros de cada Estado Parte en coordinación con las autoridades aduaneras del puesto de control fronterizo.

Artículo 13. Revisión y actualización.

El seguimiento permanente del Plan permitirá conocer la evolución, los cambios en condiciones actuales y los ajustes requeridos; las revisiones o actualizaciones se realizarán a través de las propuestas que presenten los Servicios Aduaneros o la SIECA.

Artículo 14. Artículo transitorio.

Mientras no entre en vigencia la DUCA, el presente Plan de Contingencia será aplicado en las operaciones amparadas en el Formulario Aduanero Único Centroamericano o en la Declaración Única de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.